



Entra en Invertia y visita
Valores a seguir hoy.



ICNR.es

edición 1968

Martes, 17 mayo 2016

Próxima Edición: 18/05/2016 06:30 CET

edición: 1968 , Martes, 17 mayo 2016

- [Portada](#)
- [Archivo](#)
- [Suscripción](#)
- [Enviar](#)
- [Imprimir](#)

Toggle navigation [Menú](#)

- [Portada](#)
- [Suscripción](#)
- [Enviar](#)
- [Imprimir](#)

palabra clave

BUSQUEDA

16/05/2016

[Portada](#)

LA OREJA DE LARRAZ

Las pymes superan ya a las grandes empresas en solicitudes para desgravarse por I+D+i

Xavier Gil Pecharromán

Las pymes españolas solicitaron el 59% de los informes motivados para actividades de I+D+i en el año 2015 (último dato disponible), frente al 41% surgido de las grandes empresas.

Así lo ha anunciado José María Peláez, secretario general de Fomento de la Innovación Empresarial del Ministerio de Economía y Competitividad, quien también ha señalado que los proyectos de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) generan un 33% de las peticiones de informes motivados por este mismo concepto.

Estas declaraciones las realizó en una jornada celebrada en Barcelona, organizada por la consultora F. Iniciativas y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC).

El Ministerio de Economía y Competitividad impulsó los informes motivados en el año 2003 con el objetivo de satisfacer la demanda de seguridad jurídica por parte de las empresas en el proceso de obtención de deducciones fiscales por actividades de I+D+i. Los informes motivados son vinculantes para la empresa y la Administración

tributaria.

Para presentar solicitud de informe motivado, las entidades solicitantes (con sus representantes legales, y en su caso, sus delegados) deberán estar dados de alta previamente en el Registro de Entidades; la figura de gestor, en su caso, deberá estar dada de alta con el perfil "básico" en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS). Ambos registros son accesibles a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Los Informes Motivados Vinculantes (IMV) contienen la calificación de las actividades de I+D+i de un proyecto o una anualidad del mismo y sus presupuesto o gasto asociado. Los informes motivados pueden ser de naturaleza ex –ante (a priori), es decir, se emite un IMV para todo el proyecto, antes de su comienzo, o bien a posteriori, es decir, se emite un IMV por cada anualidad de proyecto ejecutada. Dependiendo del tipo de IMV, así será el plazo correspondiente para presentar la solicitud.

Salvo en casos muy concretos (art. 39 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o RD 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones, en determinados supuestos), la solicitud de estos informes es voluntaria. Ahora bien, una vez solicitado y obtenido, su contenido es vinculante.

Los IMV no son obligatorios para calcular las deducciones generadas, y de hecho, las empresas pueden calcular y aplicarse deducciones aun teniendo pendiente la obtención de informe motivado. Estos informes se basan en el artículo 35 de la Ley del Impuesto de Sociedades, y en el Real Decreto 1432/2003, por el que se regula la emisión den estos informes motivados.

No obstante, Hacienda siempre tiene la última palabra sobre si las empresas que invierten en I+D+i y se aplican las deducciones correspondientes cumplen todos los requisitos exigidos por la legislación. El problema de la tributación del I+D+i es de inseguridad jurídica, y es que "las empresas corren un riesgo cuando se aplica la deducción, porque una vez que ésta se aplica, vienen las revisiones de la Agencia Tributaria para ver si se cumplen todos los requisitos. Y esta inseguridad ha generado que las empresas no se hayan aplicado en muchas ocasiones las deducciones o no optimizaran su inversión.

Las deducciones fiscales por I+D+i se aplican directamente sobre la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades. El requisito obligatorio para ello es generar un soporte documental que explique la actividad de I+D o IT realizada en el cual se especifique los gastos deducibles asociados, que servirá de argumentación en caso de inspección fiscal posterior.

El plazo de solicitud del Informe Motivado coincide con el de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio para sujetos pasivos cuyo periodo impositivo coincida con el año natural, o a los 6 meses y 25 días naturales posteriores a la conclusión del período impositivo, en general).

En esta misma jornada, el director de Negocio de F. Iniciativas, José Miguel Lara, destacaba que el Fondo Monetario Internacional (FMI) defiende las bondades de las políticas fiscales destinadas al apoyo de la I+D+i por considerar que derivan en un mayor crecimiento económico.

Lara hacía un llamamiento al conjunto de Administraciones Públicas españolas para que “adquieran un compromiso inequívoco” en materia de I+D+i, al tiempo que ha abogado por la “máxima simplificación” del sistema de incentivos fiscales. Y ha defendido la “necesidad de renovar esfuerzos políticos” con el objeto de que España logre aproximarse a la media de la Unión Europea (casi un 2%) en cuanto a porcentaje de PIB destinado a actividades de I+D+i.

Noticias Relacionadas

- 26/11/2015 - [Telefónica, Amadeus, Indra y Repsol, las empresas españolas que más invierten en I+D.](#)
- 01/07/2014 - [El reto de los fabricantes ante la I+D+i.](#)
- 28/11/2013 - [El gasto en innovación tecnológica en España desciende un 9,1% en 2012.](#)
- 02/10/2013 - [Los incentivos fiscales para el I+D+i en Sociedades cuentan con un nuevo régimen sin límites en la cuota íntegra.](#)
- 17/06/2013 - [Telefónica es la organización española con más solicitudes de patentes internacionales.](#)